

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS

1. AREA USUARIA:

Dirección de Atención Integral de Salud – Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Se solicita la contratación de un Licenciado en Enfermería.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar de manera urgente y temporal los servicios de personal Licenciado en Enfermería para brindar atención en conjunto con el equipo multidisciplinario para brindar atención integral a la persona, familia y comunidad de acuerdo al Modelo de Cuidado Integral de Salud, según las necesidades de salud, cartera de servicios y normativa vigente como oferta móvil.

4. FINALIDAD PUBLICA:

Garantizar el acceso a la salud mediante atención asistencial y administrativa, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios de salud, mejorando la oferta móvil de las prestaciones de servicios de salud de las IPRESS de la Microred Tamborapa Pueblo y Microred San Ignacio de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

5. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

El Profesional deberá realizar las siguientes actividades según normativa vigente:

El servicio que debe brindar el personal profesional Licenciado (a) en Enfermería, están enmarcadas dentro de la NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menores de Cinco Años", NTS N° 196-MINSA/DGISP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones", NTS N° 213-MINSA/DGIESP-2024, "Norma Técnica de Salud: Prevención y control de la anemia por deficiencia de hierro en el niño y la niña, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas", NTS N° 214-MINSA/DGIESP-2024, "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal", entre otras normas técnicas vigentes inmersas en el Curso de Vida Niño.

- Realizar atención inmediata y completa del recién nacido.
- Realizar tamizaje neonatal.
- Realizar acciones de inmunizaciones acorde al calendario vacunal.
- Educación a la familia sobre cuidado del recién nacido.
- Realizar control de crecimiento y desarrollo (CRED).
- Realizar suplementación de hierro y tratamiento de la anemia.
- Realizar suplementación de vitamina A.
- Realizar tamizaje de hemoglobina.
- Realizar tamizaje de parasitosis y prescripción de antiparasitarios.
- Realizar evaluación de índice de masa corporal para niños mayores de 5 años.
- Realizar evaluación de agudeza visual.
- Realizar tamizaje de violencia intrafamiliar.
- Realizar visitas domiciliarias.



- Atención a prioridades sanitarias y enfermedades prevalentes regionales y locales.
- Participar de campañas de atención integral de salud.
- Otras que asigne su jefe inmediato superior.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

a. FORMACION ACADEMICA:

- Título Licenciado en Enfermería.
- Experiencia laboral de dos (02) años en el sector público y/o privado (incluyendo SERUMS).

b. CAPACITACIÓN:

- Curso y/o taller y/o diplomados de actualización de temas relacionados a: Atención Integral en Salud Neonatal, Control de Crecimiento y Desarrollo, Inmunizaciones/Esquema Nacional de Vacunación, Cadena de Frío en las Inmunizaciones, Prevención y Control de la Anemia, y otros relacionados (que hayan sido cursados en los últimos cinco (05) años).
- Curso y/o taller y/o diplomados de actualización relacionados al primer nivel de atención.

Otros:

- Constancia de habilidad vigente del Colegio de Enfermeros del Perú.
- Resolución de SERUMS.
- Conocimiento en ofimática.
- RNP (Registro Nacional de Proveedores).
- Copia ficha RUC vigente y actualizado.
- Contar con código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC.
- El expediente deberá presentarse en físico y/o en medio magnético.
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Disponibilidad inmediata.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. LUGAR:

El servicio será prestado a la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio en las IPRESS de la Microred Tamborapa Pueblo y Microred San Ignacio como **Oferta Móvil**, Provincia de San Ignacio, Distrito San Ignacio, Departamento de Cajamarca.

b. PLAZO:

02 meses. Inicio: al día siguiente de notificada la orden de servicio.

- c. **ENTREGABLES:** El profesional deberá presentar dos (02) entregables por la ejecución el servicio.



8. **LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO:**

La entrega de informes técnicos se realizará en la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

9. **CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**

Será otorgada por el Jefe de la IPRESS y la Dirección de Atención Integral de Salud dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles tras la presentación del informe.

10. **CRONOGRAMA Y FORMA DE PAGO:** La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del profesional previa recepción y conformidad del Informe de avance y ejecución de productos.

Entregables	Fecha de presentación	Monto S/	Fecha de pago del servicio
PRIMER ENTREGABLE	Hasta los 30 días del mes de noviembre	S/4,600.00	La fecha de pago de cada entregable será hasta los 10 días de emitida la conformidad del servicio.
SEGUNDO ENTREGABLE	Hasta los 30 días del mes de diciembre	S/4,600.00	
Total		S/9,200.00	

11. **ADELANTOS:** No aplica.

12. **MEDIDAS DE CONTROL MEDIANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:**

- La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, verificara el inicio y termino del servicio, a través de la Dirección de Atención Integral de Salud de la misma institución.
- El área usuaria por medio de la Dirección General de Administración de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio podrá solicitar la sanción y/o cambio de personal cuando este demuestre negligencia y/o incapacidad en el cumplimiento de sus actividades.
- Asimismo, El/La tercero/a se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad propiedad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales.

13. **PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:**

De acuerdo al artículo 120° del reglamento de la LEY de Contrataciones Públicas

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: "F" = 0.40

14. **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** El contratado no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos elaborados total o parcialmente con fondos de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio. Todos los derechos sobre dichos materiales serán de titularidad exclusiva de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio; quien podrá disponer de ellos libremente. No obstante, el contratado podrá desarrollar publicaciones de carácter académico relacionadas con las actividades desempeñadas, siempre que se otorgue el



debido reconocimiento a la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio y se respeten las condiciones de confidencialidad aplicables.

15. **INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática de los servicios contratados, la Entidad, por decisión unilateral, podrá disolver el presente contrato, sin pago por indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la entidad. Para ello la entidad comunicara por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

16. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:** El contratista es responsable por los vicios ocultos de los bienes, servicio u obras contratados, aun cuando se manifiesten con posterioridad a la recepción o conformidad otorgada por la entidad contratante, por el plazo que se establezca en las bases o, en su defecto, por el plazo legal aplicable. La responsabilidad por vicios ocultos no se extingue con la recepción o conformidad, ni por el uso o consumo de los bienes o servicios, ni por la puesta en servicio de las obras.

17. **NORMAS DE ANTICORRUPCIÓN:**

El proveedor/contratista acepta y se obliga expresamente a no realizar acciones prohibidas por las leyes locales ni por leyes internacionales anticorrupción aplicables. En particular, se compromete a no efectuar, directa o indirectamente, ningún pago, ofrecimiento, promesa o transferencia de cualquier valor, bien o beneficio a funcionarios públicos, empleados, intermediarios o terceros, con la finalidad de obtener ventajas indebidamente o influir en decisiones relacionadas con el presente proceso contractual.

Asimismo, el proveedor/contratista no debe encontrarse inmerso en ningún proceso penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, incluyendo actos de corrupción, soborno o lavado de activos.

El incumplimiento de estas normas será causal para la imposición de sanciones administrativas, civiles y penales, incluyendo la inhabilitación para contratar con el estado y la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

18. **NORMAS ANTISOBORNOS:**

El proveedor no debe ofrecer, negociar ni efectuar ningún pago, objeto de valor, dádiva, beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, ya sea de manera directa o indirecta, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas. Esta obligación se establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5. Literal d) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y los artículos 7 y 8 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, conforme a lo establecido en los artículos antes citados.

El proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar medidas técnicas y prácticas a través de los canales dispuestos por la entidad.

El proveedor reconoce que, en caso de incumplimiento de lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad puede accionar conforme a la normativa vigente.

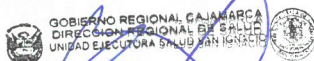
19. **AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

META	FUENTE DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
88	23.29.11	05-15.- FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR

San Ignacio, 24 de octubre del 2025

Atentamente.



Obst. Nery Y. Rivera Fernandez
JEFE DE EQUIPO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD

